

Esperanza de vida de las mujeres

Factor de desigualdad en el SAR

C.P.C. y PCFI ELIZABETH GARCÍA ESPINOZA

Integrante de la CROSS Región Noroeste

Directora de GE Consultores Empresariales, S.C.

Administradora y profesora titular nivel B

Facultad de Derecho de Mexicali

Universidad Autónoma de Baja California

eligarcia@uabc.edu.mx

Síntesis

A partir del 1 de julio de 1997, entró en vigor un sistema de ahorro para el retiro basado en la capitalización de cuentas individuales. Algunos de sus resultados han sido el otorgamiento de pensiones para el retiro insuficientes y de baja cobertura. Las más afectadas han sido las mujeres, debido a su mayor esperanza de vida, entre otros factores.



Introducción

Las personas tienen derecho a contar con un retiro laboral digno.¹ México cuenta con un sistema de pensiones basado en cuentas individuales,² que es parte del patrimonio de las personas.³ Sin embargo, no es suficiente y se tiene que ahorrar más.⁴

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estima que la tasa de reemplazo⁵ de las pensiones con el esquema de cuentas individuales, es de 26% en promedio,⁶ cuando lo recomendable es 70%.⁷

Lo anterior deja vulnerables y en riesgo de caer en la pobreza, a un gran número de adultos mayores. Su pensión no será suficiente para cubrir las necesidades del retiro.⁸

El Sistema de Ahorro para el Retiro

La Ley del Seguro Social (LSS) vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el 21 de diciembre de 1995 y que entró en vigor el 1 de julio de 1997 (conocida como Ley 97), cubre prestaciones en dinero y en especie a quienes reúnen los requisitos para obtener las pensiones por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez en el momento de su retiro laboral.⁹

A partir de 1997, el sistema de ahorro es el eje rector sobre el nuevo esquema de pensiones para el retiro en México.¹⁰ Se pasa de un sistema de reparto o de beneficios definidos a uno de contribución definida basado en cuentas individuales. En otras palabras, una nueva forma de financiamiento de las pensiones y nuevas reglas.

La administración de las cuentas individuales se lleva a cabo por medio de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) en el que se concentran las aportaciones de los patrones, los trabajadores y el Estado.¹¹

Los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social (LSS)¹² establecen los requisitos para tener derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez sin distinción de género, lo cual da la impresión superficial de que todo está bien, sin embargo, hombres y mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones.¹³

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) administra 70.8 millones de cuentas,¹⁴ de las cuales 40.9% de las cuentas individuales registradas por las Afore, corresponden a mujeres y 59.1% a hombres,¹⁵ por lo que se puede observar, aún falta mayor participación de las mujeres en el SAR.

La población femenina en México y su esperanza de vida

Las mujeres representan un porcentaje muy importante de la población en México. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 126 millones de habitantes, de los cuales 65 millones son mujeres y 61 millones, hombres. Desde hace 35 años se observó un incremento notable de la población femenina.¹⁶

En cuanto a la esperanza de vida de las mujeres, tanto en México como en el mundo, se ha incrementado. A medida que disminuye la fertilidad y aumenta la esperanza de vida, la proporción de la población por encima de cierta edad se eleva. México está teniendo un proceso en que la población mayor a 65 años está ganando participación en la población total. Las mujeres viven en promedio 5.7 más años que los hombres, y según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), las mujeres viven 77.8 años aproximadamente, mientras que los hombres 72.1 años.¹⁷

La aparente ventaja biológica de vivir más años no significa que sean más fuertes que los hombres, incluso su morbilidad es mayor,¹⁸ así como tampoco necesariamente se asocia con calidad de vida de las mujeres.¹⁹

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de las Mujeres, las mujeres adultas mayores padecen más enfermedades incapacitantes y por más largo tiempo que los hombres: 3 de cada 10 tiene dificultad para realizar alguna tarea de la vida diaria como comer, bañarse, caminar, preparar o comprar alimentos, frente a 2 de cada 10 hombres.²⁰

Además, este declinar en el aspecto físico, psíquico y cognitivo en la mujer acarrea una disminución económica. De ahí la importancia del ahorro y la obtención de una pensión que sirva de apoyo para afrontar los retos en esa etapa de su vida.

¿Existe brecha de género en este nuevo sistema de capitalización mexicano?

Numerosos estudios aportan evidencia de que las pensiones de las mujeres pueden ser hasta 43% menores que las de los hombres.²¹ Las principales causas están vinculadas al mercado laboral como la participación en el empleo, la informalidad y el salario, entre otros, donde las mujeres participan en condiciones desiguales.²²

Además de las razones expuestas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró otro elemento

relevante, la esperanza de vida de las mujeres como factor para determinar el monto de la pensión:

Se identificó que el factor de la esperanza de vida en los hombres y las mujeres resulta importante al momento de calcular el monto de la pensión, ya que, en promedio, el hombre vive menos años que la mujer, por lo que si ambos géneros ahorraran en sus cuentas individuales la misma cantidad de dinero, se obtendrían tasas y montos más bajos para las mujeres, para el caso del género masculino se tendría una pensión de 3,899.0 pesos, 7.0% mayor a la obtenida por el género femenino que sería de 3,644.0 pesos.²³

Con lo anterior, se puede demostrar que el actual sistema de cuentas individuales opera bajo un esquema de igualdad formal o supuesta neutralidad en cuanto al género, pero en la realidad, deja más desprotegidas a las mujeres al considerar disposiciones directamente discriminatorias como el cálculo de montos de pensión con base en la esperanza de vida por sexo.²⁴

Las cantidades otorgadas en el actual sistema de pensiones, tanto para la determinación de la renta vitalicia estimada por las aseguradoras, como para el retiro programado estimado por las Afore, utilizan las unidades de renta vitalicia que expresan la esperanza de vida según el sexo y la edad del asegurado o asegurada. La siguiente fórmula es dada a conocer por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)²⁵ para la determinación de las pensiones:

Una vez obtenido el saldo pensionario en la cuenta individual a la edad de retiro (S_f), la pensión mensual estimada de los trabajadores con derecho a pensión se estima de la siguiente manera:

$$Pensión\ mensual = \begin{cases} \left(\frac{S_f}{(1+\alpha)^{A_e}}\right) * 1.15 & \text{si } \left(\frac{S_f}{(1+\alpha)^{A_e}}\right) * 1.15 > PG \\ PG & \text{si } \left(\frac{S_f}{(1+\alpha)^{A_e}}\right) * 1.15 \leq PG \end{cases}$$

Donde:

A_e : Se refiere a la anualidad contingente correspondiente al género del trabajador, de acuerdo con la edad de retiro seleccionada.

α : Porcentaje correspondiente al margen de seguridad y que cuyo valor es equivalente a 2%.

PG: Valor de la Pensión Garantizada correspondiente al salario del trabajador, las semanas cotizadas y la edad de retiro, según lo marca la Ley.

Con base en lo anterior, se identifica que el eje del modelo de capitalización individual corresponde a la suma ahorrada efectiva por cada asegurado o asegurada, por lo que el principio de solidaridad de la seguridad social pasa a un segundo término.²⁶

Ante este escenario, es muy importante que en la vida personal, se tomen medidas preventivas y de control, por ejemplo: verificar la inscripción en el Seguro Social; cotizar con el salario real; evitar realizar retiros por desempleo; en caso de perder o suspender el trabajo remunerado para realizar los cuidados del hogar, cotizar mediante la continuación voluntaria en el régimen obligatorio; realizar ahorro voluntario en la cuenta individual; complementar la pensión por medio de un plan personal para el retiro, fondos de inversión, cuenta personal especial para el ahorro, seguro de retiro; entre otros.²⁷

Conclusión

Ante la desigualdad en las pensiones de las mujeres, debido, entre otros factores, a la aparente ventaja de vivir más años, resulta necesario realizar modificaciones a la Ley del Seguro Social (LSS) y a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), con el objetivo de que las mujeres alcancen igualdad sustantiva.²⁸

Debe tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias es necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias.²⁹

Para impulsar un cambio real, es de gran importancia que este tema forme parte de la agenda pública en nuestro país y se discuta en los órganos legislativos con la participación de agentes gubernamentales, investigadores, instituciones y organizaciones. Que esta problemática sea visible y se contribuya a alcanzar condiciones de igualdad en el ingreso y acceso a las pensiones en la vejez. ☞

- 1 Morales Ramírez, M. (2012). *Modelos de financiamiento de las pensiones de vejez. Hacia una viabilidad social y financiera*. México: UNAM, Editorial Porrúa, p. 41.
- 2 Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (2011). *Pensiones que otorga el IMSS. Su estudio integral*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, p. 26.
- 3 Art. 74 de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.
- 4 IDC (2022). "Se jubiló la primera generación de afores". Disponible en: <https://idconline.mx/seguridad-social/2022/01/19/se-jubilo-la-primer-generacion-de-afores>.
- 5 El concepto tasa de reemplazo hace referencia a la relación entre el nivel de la pensión y el nivel de ingresos con que se realizaron las aportaciones a lo largo del ciclo laboral del individuo.
- 6 OCDE (2016). "Estudio de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: México". Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61968/sistema_de_pensiones_2016.pdf, p. 72
- 7 Villagómez, F. (2014). *El ahorro para el retiro. Una reflexión para México*. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2014000300549
- 8 IDC (2022). "Se jubiló la primera generación de afores". Disponible en: <https://idconline.mx/seguridad-social/2022/01/19/se-jubilo-la-primer-generacion-de-afores>.
- 9 Ruiz Moreno, A. (2017). *Las AFORE. El sistema de ahorro y pensiones mexicano*. México: Editorial Porrúa, p. 173.
- 10 Pelton, Albert (2019). *Sistema de ahorro para el retiro*. Edición de Kindle Amazon, p. 15.
- 11 Vásquez Colmenares, P. (2017). *Para entender el sistema de ahorro para el retiro*. México: Nostra Ediciones, p. 51.
- 12 Véase Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de diciembre de 2020.
- 13 García Maldonado, D. (2021). "Aspectos de inequidad en el retiro de la mujer en México". *Revista CROSS*, Edición especial, p. 15.
- 14 CONSAR (2022). "El SAR en números". Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/733511/EI_SAR_en_num_may2022.pdf, p. 2
- 15 CONSAR (2019). "La mujer y la importancia de ahorrar para su futuro". Disponible en: <https://www.gob.mx/consar/articulos/la-mujer-y-la-importancia-de-ahorrar-para-su-futuro>
- 16 INEGI (2020). Población mujeres y hombres 2020. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujereshombres>
- 17 CONDUSEF (2022). "Las mujeres y los retos para su jubilación". *Revista CONDUSEF* de marzo. Disponible en: https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/psd_264.pdf, p. 18.
- 18 Moreno Álvarez, G. y Mendizábal Bermúdez, G. (2014). "La feminización del envejecimiento poblacional en México". En Mendizábal Bermúdez, G. (Coord.) *Equidad de Género y Protección Social*. México: Universidad Autónoma de Morelos, Editorial Porrúa, p. 117.
- 19 Burga Coronel, A. y Chávez Vásquez, Y. (2022). "Retos de la protección de las mujeres adultas mayores en México". *En Feminismos aplicados. Un enfoque desde la educación, género, violencia estructural y los movimientos sociales*. España: Editorial Dykinson S.L.
- 20 INMUJERES (2014). "Situación de las personas adultas en México". Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf, p. 18.
- 21 CONDUSEF (2022). "Las mujeres y los retos para su jubilación". *Revista CONDUSEF* de marzo. Disponible en: https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/psd_264.pdf, p. 18.
- 22 *Ibidem*.
- 23 Auditoría Superior de la Federación (2018). *Pensiones bajo el régimen de cuentas individuales* p. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018b/Documentos/Auditorias/2018_0057_a.pdf, p. 110.
- 24 Herrera Toyos, G. y Velázquez Contreras, L. (2021). "La brecha de género en el sistema de capitalización individual de pensiones en México". *Intersticios sociales*, número 21. Disponible en: <http://148.202.248.171/colegiojal/index.php/iss/article/view/349/589>, p.366.
- 25 CONSAR (2022). "Metodología de la calculadora ahorro y retiro para trabajadores que cotizan al IMSS." Disponible en: https://www.consar.gob.mx/gobmx/Calculadora/imss/PDF/Methodolog%C3%ADa_Calculadora_de_Retiro.pdf
- 26 Ruiz Moreno, A. (2017). *Las AFORE. El sistema de ahorro y pensiones mexicano*. México: Editorial Porrúa, p. 173.
- 27 CONDUSEF (2022). "Las mujeres y los retos para su jubilación". *Revista CONDUSEF* de marzo. Disponible en: https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/psd_264.pdf, p. 21.
- 28 Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. Disponible en: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)
- 29 *Ibidem*.